Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 SEP 2022

2022/02/011/462

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis denominado "Fundación Tenis - Sacando al futuro", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en contribuir al desarrollo del deporte competitivo detectando y formando talentos y personas críticas y responsables;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 7 de julio de 2022;

ASUNTO 0756

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT Nº 215257610015), es acompañado por el mecenas Gerdau Laisa S.A. (RUT Nº 210000320013);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

MT/FA/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT Nº 215257610015) denominado "Fundación Tenis - Sacando al futuro" cuyo objetivo consiste en contribuir al desarrollo del deporte competitivo detectando y formando talentos y personas críticas y responsables, por un total de $ 2:649.240 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta).

2º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT Nº 215257610015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de

bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de $ 756.460 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
GERDAU LAISA S.A.	210000320013	1:986.930

4º) Autorízase a la siguiente empresa a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
GERDAU LAISA S.A.	210000320013	662.310

5º) El total del monto donado por el mecena en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

Ministerio
de Economía
y Finanzas

8°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2022/02/011/462

LACALLE POU LUIS